



## RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL

N° 010-2013-SUNASA/SG  
Lima, 28 de enero del 2013

### VISTOS:

El Informe N° 00048-2013/OGPP y el Informe Técnico N° 003-2013-SUNASA/OGPP mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, pone a consideración y sustenta con la Oficina General de Tecnologías de la Información el proyecto de Directiva OBTENCIÓN DE COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN para la gestión de aprobación y, el Memorando N° 00012-2013-SUNASA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344 Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud (LMAUS) se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS) como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA), con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, en virtud a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley acotada, toda mención a la SEPS en los dispositivos legales, normas administrativas, registros administrativos así como en los actos y contratos en general, se entiende referida a la SUNASA;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29344 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, la implementación de las competencias de la SUNASA se efectúa de modo progresivo e irreversible y, en concordancia con la segunda y tercera disposición complementaria final del mismo Reglamento, la SUNASA, entre otros, durante el periodo de adecuación institucional debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de sus actividades y el cumplimiento de las funciones que venía realizando, siempre que no se oponga a la Ley N° 29344 y su Reglamento y, en tanto no concluya el proceso de adecuación, seguirán vigentes los dispositivos actuales que tenga establecida la SEPS, en aquello que sea aplicable y que no se oponga al Reglamento de la Ley N° 29344;

Que, en ese marco, según la secuencia y progresividad correspondiente, se vienen realizando las acciones necesarias para la formulación y formalización de los instrumentos de gestión que permiten la buena marcha institucional y el establecimiento gradual del sistema de control interno apropiado, en ese sentido a la fecha se tienen aprobados, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNASA, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA; y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) de la SUNASA, mediante Resolución Suprema N° 014-2011-SA;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) de la SUNASA, de conformidad con el literal a) del artículo 20° del ROF, asesora a la Alta Dirección (AD), entre otros, en la formulación de la normativa interna de la SUNASA;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información (OGTI) es el órgano encargado de la administración del sistema de información de la SUNASA y, que propone, implementa, ejecuta y supervisa la aplicación de los planes y medidas de seguridad informática necesarias, de conformidad al artículo 25° y al literal n) del artículo 26° del ROF de la SUNASA;

Que, de acuerdo a las normas para la adecuación de la gestión institucional señaladas en los considerandos precedentes y, de conformidad con el literal j) del artículo 20° del ROF de la SUNASA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto pone a consideración - luego de las coordinaciones con la Oficina General de Tecnologías de la Información, en su calidad de unidad orgánica responsable de formular sus normas y procedimientos internos - el proyecto de Directiva OBTENCIÓN DE COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN DE LA SUNASA;

Que, el proyecto de directiva del Vistos resulta de la revisión, actualización y adecuación, al marco legal de la SUNASA, de la Directiva N° 007-2002-SEPS/IG vigente sobre PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN aprobada con Resolución de Intendencia General N° 053-2002-SEPS/IG del 18 de noviembre del 2002, la misma que corresponde dejar sin efecto;

Que, en uso de las facultades conferidas al Secretario General en el artículo 11° y del literal g) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Tecnologías de la Información y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**RESUELVE:**

Artículo 1° - APROBAR la Directiva N° 001-2013-SUNASA/SG OBTENCIÓN DE COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN LA SUNASA.

Artículo 2° - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Intendencia General N° 007-2002-SEPS/IG del 18 de noviembre del 2002 que aprobó la Directiva N° 007-2002-SEPS/IG.



Regístrase y comuníquese

José Pastor Rodríguez Arroyo  
Secretario General